

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TARIFAS MÁXIMAS FIJAS APLICABLES AL NUEVO SERVICIO TELEFÓNICO SUPLEMENTARIO DE COBRO REVERTIDO NACIONAL

Mediante la prestación del servicio suplementario de cobro revertido nacional, se permitirá a los usuarios efectuar llamadas a cualquier otro usuario desde el lugar donde se encuentre ubicado, dentro del territorio nacional, sin necesidad de tener que efectuar el pago de la llamada, en razón de que el costo de la llamada será asumido por el usuario telefónico que acepta la llamada.

Las llamadas pueden originarse desde teléfonos fijos de usuario- incluyendo los teléfonos que estén sujetos a cualquier régimen de consumo, tales como el denominado teléfono popular, línea 100, línea 70- y desde teléfonos públicos de la red de Telefónica del Perú S.A.A., teniendo siempre como destino un usuario del servicio telefónico fijo de la misma empresa.

Para el establecimiento del tratamiento tarifario y las tarifas máximas fijas, se ha considerado la aplicación de las mismas condiciones tarifarias que se aplican al servicio de "cobro revertido internacional- modalidad collect entrante" (las cuales además son semejantes a las condiciones que se aplican para el servicio de "asistencia de operadora- modalidad persona a persona"), en razón de que ambos servicios implican la realización de acciones y/o procesos similares, por lo que también son similares sus costos de prestación, y por la facilidad de su aplicación y recordación por parte de los usuarios. Además, la resolución aprobada implica el establecimiento de condiciones tarifarias competitivamente similares a la práctica internacional observada en la mayoría de países.

Especificaciones Operativas

- a. El usuario que desee efectuar una llamada de larga distancia nacional de cobro revertido (Collect Nacional) deberá llamar al número 129 para acceder a la plataforma del sistema, pudiendo realizar esta llamada desde un teléfono fijo de abonado o desde un teléfono público.
- b. La plataforma ofrece una locución de bienvenida y solicita al usuario llamante que marque el número al que desea llamar y le solicita que diga su nombre.
- c. Luego de conectarse con el número solicitado, el sistema pregunta a la persona que contesta, si acepta la llamada, para lo cual permite que éste último escuche la voz del usuario llamante.
- d. Si la llamada es aceptada, de acuerdo a las indicaciones contenidas en la locución correspondiente, el sistema pone en comunicación al usuario llamante con la persona que aceptó la llamada.
- e. La tasación de la llamada para fines de facturación, se inicia desde el momento en que el usuario llamante y el llamado se encuentran en comunicación.
- f. La llamada no se considera aceptada si el usuario llamado cuelga el teléfono antes de que se establezca la comunicación con el usuario llamante, de acuerdo a las indicaciones contenidas en la locución correspondiente. En este supuesto, se informa al usuario que originó la

comunicación que cuelgue su terminal, y en dicho caso, no se aplicará ninguna tarifa.

- g. Las llamadas pueden originarse y terminarse hacia y desde cualquier lugar del país (cada departamento es un área local).

Otros servicios suplementarios vigentes, similares al de cobro revertido nacional

Con la oportunidad de la aprobación de la presente resolución tarifaria, es importante precisar que conforme a lo dispuesto por la Resolución del Consejo Directivo N° 001-94-CD/OSIPTEL de fecha 18 de febrero de 1994, se constituyeron en tarifas tope las tarifas que se aplicaban a dicha fecha, entre otros, para los servicios suplementarios de cobro revertido internacional y el servicio de asistencia de operadora para las llamadas teléfono a teléfono y persona a persona, prestados por Telefónica del Perú S.A.A.. Respecto a estos servicios, a continuación se describen las características y condiciones tarifarias que les son aplicables:

Cobro Revertido Internacional.- Permite el establecimiento de comunicaciones de larga distancia internacional a través de la utilización de un sistema de operadora, siendo el usuario llamado quien asume el pago de la tarifa correspondiente, previa aceptación de la llamada (Collect Internacional). Se presta bajo dos modalidades:

- a. **Collect Entrante.-** Permite la realización de llamadas telefónicas desde el extranjero hacia un teléfono fijo en el Perú, cuyo costo es asumido por el usuario llamado. Al usuario llamado se le aplica el siguiente tratamiento tarifario:
 - Tarifa aplicable por el tráfico telefónico: Se aplican las tarifas por minuto vigentes en el Perú para las llamadas telefónicas de larga distancia internacional de categoría I.
 - Cargo por cada llamada aceptada: Se aplica el equivalente a una (1) vez la tarifa por minuto aplicable.
 - Tiempo mínimo de tasación: Tres (3) minutos.
- b. **Collect Saliente.-** Permite la realización de llamadas telefónicas desde un teléfono fijo en el Perú hacia un teléfono en el extranjero, a través del número 108 correspondiente al servicio de operadora de larga distancia internacional. En estos casos, al usuario extranjero llamado se le aplican las tarifas vigentes en su respectivo país.

Si la llamada no es aceptada por el usuario extranjero llamado, el usuario llamante asume un cargo único por concepto de información y gestión de la operadora (actualmente este cargo es de S/. 2,29 para las llamadas al grupo de países de América y S/. 1,72 para el resto del mundo; sin IGV).

Asistencia de operadora.- Permite al usuario realizar llamadas telefónicas nacionales (a través del número 109) o internacionales (a través del número

108), mediante la asistencia de una operadora. Se presta bajo dos modalidades:

- a. Teléfono a Teléfono.- Por el cual la operadora establece la comunicación del usuario con un determinado número telefónico proporcionado por el mismo. Se aplica el siguiente tratamiento tarifario:
 - Tarifa aplicable por el tráfico telefónico: Se aplican las tarifas por minuto vigentes en el Perú para las llamadas telefónicas de larga distancia nacional o internacional de categoría I, según corresponda.
 - Tiempo mínimo de tasación: Tres (3) minutos.
- b. Persona a Persona.- Por el cual la operadora establece la comunicación del usuario con una determinada persona indicada por el mismo, cerciorándose previamente de que la persona con quien se desea comunicar está disponible. Se aplica el siguiente tratamiento tarifario:
 - Tarifa aplicable por el tráfico telefónico: Se aplican las tarifas por minuto vigentes en el Perú para las llamadas telefónicas de larga distancia nacional o internacional de categoría I, según corresponda.
 - Cargo por cada llamada completada (se encuentra a la persona con quien se desea comunicar y se establece la comunicación): Se aplica el equivalente a una (1) vez la tarifa por minuto aplicable.
 - Tiempo mínimo de tasación: Tres (3) minutos.
 - Cargo por información y gestión de la operadora: En caso que la llamada no sea completada (no se encuentra a la persona con quien se deseaba comunicar y no se establece la comunicación), el usuario llamante asume un cargo único (actualmente este cargo es de S/. 2,29 para las llamadas al grupo de países de América y S/. 1,72 para el resto del mundo; sin IGV).